



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALIJA PORTADOCUMENTOS Y DE PAQUETERÍA ENTRE LAS DISTINTAS UNIDADES DEL INAEM ASÍ COMO A ORGANISMOS OFICIALES Y OTRAS SEDES EXTERNAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante, el INAEM), es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura. Según lo dispuesto en el Real Decreto 2481/1996, de 5 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, tiene entre sus funciones, la promoción, protección y difusión de las artes escénicas y de la música.

Como consecuencia de la propia actividad del organismo y de la dispersión física de las distintas unidades con sus diversos edificios, se hace necesario disponer de un servicio de transporte de valija portadocumentos y paquetería que comunique varias veces por semana a las unidades entre sí. Si bien este es el objetivo principal del contrato, igualmente se abre la posibilidad de hacer este servicio con otros organismos oficiales y otras sedes externas al propio INAEM. El INAEM no dispone de personal propio, ni medios materiales ni de transporte para llevar a cabo este servicio.

El contrato vigente para el servicio de transporte, valija portadocumentos y paquetería entre las distintas unidades del INAEM así como a organismos oficiales y otras sedes externas, prorrogado hasta en tres ocasiones, finaliza el próximo 28 de febrero de 2025, sin posibilidad de otra prórroga, por lo que procede iniciar un nuevo procedimiento de contratación.

2. DIVISIÓN POR LOTES

Las prestaciones que se incluyen en este contrato son dos:

- A. Servicio de transporte de valija portadocumentos con un coche con conductor, 2 días a la semana, 3 horas cada día en servicio de mañana;
- B. Servicio de transporte de paquetería con una furgoneta con conductor, 2 días a la semana, 6 horas cada día.

La presente licitación se realiza en un ÚNICO LOTE basándose en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

En esta ocasión no procede la subdivisión del servicio por lotes ya que esta podría afectar la eficiencia de la prestación del servicio contratado, así como su calidad y homogeneidad. Igualmente supondría una mayor carga administrativa tanto para los encargados de los envíos



en las unidades a la hora de realizar estos, como a los encargados de los controles de seguridad, al ser diferentes las empresas a las que se les tenga que dar acceso según el día de la semana.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de un año, a contar desde el 1 de marzo de 2025 o de la fecha de formalización del contrato si esta fuese posterior, prorrogable hasta un máximo de CUATRO anualidades adicionales.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y la conveniencia de utilizar una pluralidad de criterios de adjudicación para seleccionar la mejor oferta en base a la relación calidad-precio aplicando fórmulas, procede utilizar el **procedimiento abierto simplificado**.

Igualmente, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, respecto a los contratos de servicios, se establece que están sujetos a regulación armonizada aquellos cuyo valor estimado sea igual o superior a los 143.000 euros, cuando se adjudique por, entre otros, los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado, por tanto, **no está sujeto a regulación armonizada**.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los pliegos. El PCAP y el PPT, así como la proposición ofertada, revestirán carácter contractual y formarán parte integrante del contrato que se suscriba.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Con objeto de asegurar la mejor relación calidad-precio, de acuerdo a lo indicado en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la adjudicación del presente contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios no sujetos a juicios de valor, ponderando el precio de la oferta hasta en un 90%, completado con la oferta de bolsa de horas gratuitas con hasta un 10%.

En cuanto al precio ofertado, este deberá aparecer desglosado por precio/día considerado para el coche, y el precio/día considerado para la furgoneta. Estas ofertas se ponderaran en proporción a un tercio el precio ofertado por el coche, y dos tercios el precio ofertado por furgoneta.

Respecto de la bolsa de horas gratuitas ofertadas por cada año de contrato, podrán ser usadas indistintamente para cualquiera de los servicios, ya sea de coche o de furgoneta, para ampliar la jornada prevista, pero nunca para pedir un día de servicio fuera de lo previsto.



6. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA EXIGIDAS A LOS LICITADORES

Las condiciones de solvencia económica y financiera exigidas en esta licitación tienen como objetivo asegurar la capacidad del licitador que resulte adjudicatario del contrato para afrontar los compromisos derivados de la ejecución del mismo. Las condiciones de solvencia técnica o profesional están encaminadas a garantizar los requisitos mínimos de calidad técnica exigible a los licitadores para poder formar parte del proceso de adjudicación.

Entre los criterios propuestos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre para la acreditación de las solvencias económica y técnica, se consideran que los más adecuados para este contrato son el volumen anual de negocios, por importe igual o superior a **20.680,26 €**, excluido IVA (1,5 veces el valor anual medio del contrato), y la relación de los principales servicios de similar naturaleza, ejecutados en el curso de los tres últimos años con un importe anual igual o superior a **9.650,79 €** excluido IVA (70% de la anualidad media del contrato).

No obstante, podrá sustituirse la presentación de los documentos arriba exigidos, en concordancia con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y artículo 37 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, si el licitador acredita tener la siguiente clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
R	9	1

7. IMPORTE DE EJECUCIÓN

En la memoria económica adjunta al expediente, se justifica el importe de ejecución y los cálculos económicos que suponen este servicio de transporte.

El **presupuesto base de licitación** es el resultado de calcular los costes laborales del conductor del coche y del conductor de la furgoneta, junto con los gastos generales de estructura del 17% y los beneficios empresariales del 6%. Se ha calculado en una suma total más un IVA del 21%.

El valor anual medio será de 13.786,84 €, incrementándose en 2.895,25 € correspondientes al 21% de IVA, por lo que el presupuesto base de licitación es de **16.682,08 €** (dieciséis mil seiscientos ochenta y dos euros con ocho céntimos).

El valor estimado del contrato asciende a **82.721,04 €** (ochenta y dos mil setecientos veintiuno con cuatro céntimos), IVA excluido, teniendo en cuenta que existen prórrogas para cuatro anualidades y modificaciones por un valor del 20 %.

RESUMEN DE COSTES	
Concepto	Importe
COSTES DIRECTOS	
Conductor del coche	3.148,38 €
Conductor de la furgoneta	6.631,20 €
Subtotal	9.779,58 €



Gastos Generales (17%)	1.662,52 €
Beneficio Industrial (6%)	586,77 €
Coste primera anualidad	12.028,89 €
Valor anual medio (sin IVA)	13.786,84 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IVA)	16.682,08 €
Prórrogas	55.147,36 €
Modificaciones (20%)	13.786,84€
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	82.721,04€

8. FINANCIACIÓN Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente expediente se tramitará por procedimiento abierto simplificado con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes y con el desglose por anualidad siguiente:

Aplicación Presupuestaria							
AÑO	Sección	Servicio	Programa	Concepto	Subconcepto	(♦) IMPORTE (euros)	
2025	24	107	335A	223	----	6.255,78 €	
2025	24	107	335B	223	----	6.255,78 €	
2026	24	107	335A	223	----	2.085,26 €	
2026	24	107	335B	223	----	2.085,26 €	
Incluido el					del Impuesto sobre el Valor	TOTAL	16.682,08 €
		21%	Añadido				

9. BUENAS PRÁCTICAS

Analizadas las condiciones en las que se desarrollará la actividad, se considera que esta contratación se ajusta a las "Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión", de 28 de diciembre de 2012, elaboradas conjuntamente por las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en las referidas Instrucciones y en la normativa aplicable en materia de contratación pública, y teniendo en cuenta los motivos expuestos en el apartado 1 de este documento, resulta acreditada la insuficiencia de medios personales y la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el Secretario General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música será el



responsable de la ejecución del contrato, a quien corresponderá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se propone la iniciación de un expediente de gasto para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALIJA PORTADOCUMENTOS Y DE PAQUETERÍA ENTRE LAS DISTINTAS UNIDADES DEL INAEM ASÍ COMO A ORGANISMOS OFICIALES Y OTRAS SEDES EXTERNAS” por procedimiento abierto simplificado.

Madrid, a fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL DEL INAEM

Benjamín Marco Valero